



Gobierno Regional de  
Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 037 -2025 - GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, 18 FEB 2025

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

**VISTO:** El expediente administrativo Nº 114507-2024, incoado por el Sr. JUAN CARLOS GUILLEN CHACHAYMA, sobre desistimiento del Recurso de Apelación a la Resolución Gerencial Regional Nº287-2024-GR CUSCO/GERAGRI contenida en el expediente Administrativo Nº113481-2024, y el Informe Legal Nº 08 -2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-LOPM; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, **respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;**

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio del 2022, en el diario "El Peruano", se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, derogando mediante la disposición complementaria transitoria derogatoria, al Decreto Supremo Nº 032-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1089, en el que se establece los servicios catastrales prestados en exclusividad así como sus disposiciones generales;

Que, mediante expediente administrativo Nº10318-2023 el Sr. JUAN CARLOS GUILLEN CHACHAYMA, solicita el Servicio Prestado en Exclusividad de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral con Fines de Inmatriculación de Predios Rurales o para la Modificación Física de Predios Rurales Inscritos o para la Actualización de Información Catastral Predios Rurales Inscritos, ubicados En Zonas no Catastradas, del predio denominado Parcela B-87-A-1, ubicado en el sector de Ticapata-B, del distrito de San Sebastián de la provincia y departamento de Cusco;

Que, Mediante informe Técnico Legal Nº 10-2024- GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B01, las profesionales a cargo indican observaciones a los documentos técnicos, además de ello señalan que, el administrado deberá presentar los demás requisitos que se necesitan para dicho procedimiento de acuerdo a la normativa vigente, comunicación realizada al administrado a través de la Carta Nº190-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA;

Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas Nº 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)



Gobierno Regional de  
Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe Técnico N° 17-2024- GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B01, se aprecia que, en la minuta de división y partición así como en los planos se considera como una fracción a la vía de acceso lo cual no es susceptible de asignación de U.C., por lo que se le indica al administrado que deberá de corregir esos documentos. Así mismo que en aplicación del Reglamento de la Ley N°31145, se deberá programar la inspección de campo con la finalidad de descartar los supuestos de improcedencia, lo cual se comunica al administrado mediante Carta N°319-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA;

Que, mediante Informe Técnico N° 21-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-EQM, en la que indica que, la diligencia de inspección de campo se llevó a cabo en fecha 15 de abril del presente año, habiéndose verificado que, el predio materia de solicitud se encuentra ubicado en zona rural, sin embargo, una de las fracciones tiene uso distinto al agropecuario (siendo esta la fracción Parcela B-87-A-1-3), y las fracciones parcela B-87-A-1-1 y parcela B-87-A-1-2 se encuentran con vegetación propia de la zona, así mismo se tiene que, las dos últimas fracciones, estas se encuentran con vegetación propia de la zona;

Que, mediante Informe Legal N° 74-2024 GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV, se indica que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 107, del Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, señala a la letra: "Casos de improcedencia. La expedición y aprobación de planos y de memoria descriptiva y/o asignación de código de referencia catastral para inmatriculación, modificación y procesos judiciales de predios rurales ubicados en zonas catastradas o no catastradas, no procede cuando dela información que obra en la Base de Datos del Catastro Rural e información interoperable de otras entidades, u otra disponible, se advierte que el predio materia de petición se ubica en zona urbana o de expansión urbana y/o contenga una configuración urbana y/o proyección de vías y/o trazado y lotización que denote una habilitación urbana informal.";

Que, mediante Resolución N° 287-2024-GR CUSCO/GERAGRI de fecha 19 de junio del 2024 se resolvió declarar Improcedente la Asignación de Código Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral con Fines de Inmatriculación de predios rurales inscritos o para la modificación de información catastral rurales o para la actualización de información catastral predios rurales inscritos, ubicados en zonas no catastradas, del predio denominado Parcela B-87-A-1, ubicado en el sector de Ticapata-B, del distrito de San Sebastián de la provincia y departamento de Cusco, respecto de la fracción Parcela B-87-A-1-3, por los fundamentos expuestos en la resolución y se dispuso la continuación de la evaluación Técnico Legal respecto de la Asignación de Código Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral con Fines de Inmatriculación de predios rurales inscritos o para la modificación de información catastral rurales o para la actualización de información catastral predios rurales inscritos, ubicados en zonas no catastradas, del predio denominado Parcela B-87-A-1, ubicado en el sector de Ticapata-B, del distrito de San Sebastián de la provincia y departamento de Cusco, respecto de las fracciones parcela B-87-A-1-1 y parcela B-87-A-1-2;



Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)



Gobierno Regional de  
Cusco

Gerencia Regional de  
Agricultura

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante cédula de notificación N° 44-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, de fecha 01 de julio del 2024 se notificó al administrado con la Resolución N° 287-2024-GR CUSCO/GERAGRI de fecha 19 de junio del 2024;

Que, mediante escrito de fecha 11 de julio de 2024 signado con número de registro 113481-2024, el administrado Juan Carlos Guillen Chachayma interpuso recurso de apelación a la Resolución Gerencial Regional N°287-2024-GR CUSCO/GERAGRI;

Que, mediante documento de fecha 07 de agosto del 2024, signado con número de registro 114507-2024 Juan Carlos Guillen Chachayma presentó solicitud de desistimiento al Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Gerencial Regional N°287-2024-GR CUSCO/GERAGRI, por interpretación errónea a la resolución;

Que, de acuerdo la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que señala a letra en su artículo 190° referido a Desistimiento de actos y recursos administrativos 190.1 El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos y 190.2 Puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quien lo formuló;

Que, lo establecido en el numeral 201.2, del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto del desistimiento de un recurso administrativo, en el que textualmente se establece lo siguiente: **"Puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quien lo formuló"**; en ese contexto y siendo que el desistimiento constituye la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso instaurado por él, con alcance exclusivamente dentro del procedimiento en curso, y siendo que en el presente caso el administrado Juan Carlos Guillen Chachayma, manifiesta el desistimiento del Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Gerencial Regional N°287-2024-GR CUSCO/GERAGRI, el mismo que se encuentra actualmente sin pronunciamiento final, es decir pendiente de resolver; razón por la cual, es factible aceptar el desistimiento presentado por el administrado la cual tiene interés legítimo para recurrir;

Que, de todo lo señalado en los párrafos precedentes se tiene que, al no haberse notificado con la resolución final en la instancia, la resolución impugnada queda firme, por lo que deberá de cumplirse con lo resuelto en la Resolución Gerencial Regional N°287-2024-GR CUSCO/GERAGRI;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley



Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)

Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Ordenanza Regional Nº 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza Regional Nº 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional Nº 028-2024-GR CUSCO/GGR del 19 de febrero del 2024;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** el desistimiento de la apelación interpuesta a la Resolución Gerencial Regional Nº287-2024-GR CUSCO/GERAGRI, solicitada por el administrado JUAN CARLOS GUILLEN CHACHAYMA con número de registro 114507-2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** el cumplimiento del ARTICULO 2º de la Resolución Gerencial Regional Nº287-2024-GR CUSCO/GERAGRI sobre la continuación de la evaluación Técnico Legal respecto de la Asignación de Código Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral con Fines de Inmatriculación de predios rurales inscritos o para la modificación física de predios rurales inscritos o para la actualización de información catastral predios rurales inscritos, ubicados en zonas no catastradas, del predio denominado Parcela B-87-A-1, ubicado en el sector de Ticapata-B, del distrito de San Sebastián de la provincia y departamento de Cusco, respecto de las fracciones parcela B-87-A-1-1 y parcela B-87-A-1-2, a cargo de la Sub gerencia de Titulación de la propiedad agraria, contenido en el Expediente administrativo 10318-2023.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Armando Yucra Soto  
GERENTE REGIONAL

Archivo  
AYS/LLD/lopm